



Asamblea General

Distr. limitada
19 de octubre de 2018
Español
Original: inglés

Septuagésimo tercer período de sesiones

Primera Comisión

Tema 101 ee) del programa

Desarme general y completo: mancomunación de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares

Alemania, Australia, Bulgaria, Chequia, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Haití, Honduras, Hungría, Italia, Japón, Letonia, Luxemburgo, Montenegro, Nepal, Nicaragua, Palau, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, República Dominicana, Rumania, Senegal, Seychelles, Vanuatu y Zambia: proyecto de resolución

Mancomunación de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares

La Asamblea General,

Reafirmando su compromiso de avanzar hacia un mundo pacífico y seguro libre de armas nucleares,

Recordando su resolución 72/50, de 4 de diciembre de 2017,

Reafirmando la importancia crucial del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares¹ como piedra angular del régimen internacional de no proliferación nuclear y base esencial para la consecución del desarme nuclear, la no proliferación nuclear y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos,

Reafirmando también su decisión de seguir fortaleciendo la universalidad del régimen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, y recordando que el desarme nuclear, la no proliferación y el uso de la energía nuclear con fines pacíficos se refuerzan mutuamente y son esenciales para fortalecer el régimen del Tratado,

Destacando la función esencial que desempeña el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, de cuya apertura a la firma se cumplen 50 años en 2018, en el mantenimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales, así como su vital importancia para el orden internacional basado en reglas, y

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 30 de octubre de 2018.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.



recordando los logros y la significación del Tratado como piedra angular del régimen internacional de desarme y no proliferación nucleares, que ha contribuido al logro de grandes reducciones de los arsenales nucleares de los Estados poseedores de armas nucleares,

Destacando también la importancia de la Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares que se celebrará en 2020, con ocasión del 50º aniversario de la entrada en vigor del Tratado, y de su ciclo de examen para la Conferencia de Examen de 2020,

Reafirmando que la mejora de la paz y la seguridad internacionales y la promoción del desarme nuclear se refuerzan mutuamente, y que redundan en interés de todos los Estados mejorar el entorno de seguridad internacional y trabajar en pos de un mundo libre de armas nucleares, de conformidad con el artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares,

Poniendo de relieve la importancia crucial de restablecer la confianza y mejorar la cooperación entre todos los Estados, a fin de lograr progresos sustantivos en materia de desarme nuclear y no proliferación, teniendo presente que hay diversos enfoques para lograr un mundo libre de armas nucleares,

Teniendo presente, a este respecto, que la urbanidad en el discurso y el respeto por las opiniones divergentes contribuyen a facilitar un diálogo significativo y realista, que permita a la comunidad internacional reducir los peligros nucleares y avanzar hacia un mundo libre de armas nucleares,

Reconociendo la importancia de asegurar la representación y la participación de hombres y mujeres en pie de igualdad en los debates relativos al desarme, a fin de que se pueda adoptar un enfoque verdaderamente amplio de la no proliferación y el desarme nucleares,

Expresando grave preocupación por la evolución reciente de las situaciones relacionadas con la seguridad regional y por los peligros cada vez mayores que plantea la proliferación de armas de destrucción en masa, incluidas las armas nucleares y las redes de proliferación conexas,

Observando que el objetivo último de las actividades de los Estados en el proceso de desarme es el desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,

Reafirmando el compromiso de alcanzar la desnuclearización completa, verificable e irreversible de la República Popular Democrática de Corea, incluido el desmantelamiento de sus armas nucleares, misiles balísticos y los programas nuclear y de misiles balísticos conexas, y la cesación de todas las actividades en este ámbito, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad,

Acogiendo con beneplácito las cumbres intercoreanas celebradas los días 27 de abril, 26 de mayo y 18 a 20 de septiembre de 2018 y la reunión que tuvo lugar el 12 de junio de 2018 entre el Presidente de los Estados Unidos de América y el Presidente del Partido de los Trabajadores de la República Popular Democrática de Corea, como un paso positivo hacia la desnuclearización definitiva y totalmente verificada de la República Popular Democrática de Corea,

Recordando, en este contexto, que los reiterados ensayos nucleares y los frecuentes lanzamientos de misiles llevados a cabo de forma ilegal por la República Popular Democrática de Corea utilizando tecnología de misiles balísticos prohibida por las Naciones Unidas plantean amenazas sin precedentes, graves e inminentes para la paz y la seguridad de la región y el mundo, presentan graves desafíos para el régimen basado en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, y constituyen violaciones claras y reiteradas de las resoluciones pertinentes del Consejo

de Seguridad, y reiterando la firme oposición de la comunidad internacional a que la República Popular Democrática de Corea posea armas nucleares,

Reconociendo que en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular la resolución [2397 \(2017\)](#), de 22 de diciembre de 2017, se expresa la firme oposición del Consejo a los programas nucleares y de misiles que mantiene de forma ilegal la República Popular Democrática de Corea, en violación de las resoluciones pertinentes del Consejo, y la determinación del Consejo de tomar nuevas medidas significativas en el caso de que la República Popular Democrática de Corea realice más ensayos nucleares o lanzamientos de misiles balísticos,

Reafirmando que una mayor consolidación del régimen internacional de no proliferación nuclear es, entre otras cosas, esencial para la paz y la seguridad internacionales,

Destacando la importancia de las decisiones y la resolución relativas al Oriente Medio de la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares², así como de los Documentos Finales de las Conferencias de las Partes de 2000³ y 2010⁴ encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, y reafirmando su apoyo al establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y todas las demás armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores, sobre la base de acuerdos suscritos libremente por los Estados de la región y de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio, y a la reanudación del diálogo a ese fin con la participación de los Estados interesados,

Expresando profunda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias del empleo de las armas nucleares, y reafirmando la necesidad de que todos los Estados cumplan en todo momento las disposiciones aplicables del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, y convencida al mismo tiempo de que se debe hacer todo lo posible por evitar el uso de las armas nucleares,

Reconociendo que es necesario que todos tengan plena conciencia de las catastróficas consecuencias humanitarias que tendría el uso de armas nucleares, y observando a este respecto que se deberían tomar medidas para reforzar esa conciencia,

Acogiendo con beneplácito las visitas de dirigentes políticos a Hiroshima y Nagasaki, en particular la reciente visita a Nagasaki del Secretario General de las Naciones Unidas,

Recordando que el terrorismo nuclear y radiológico sigue siendo un problema apremiante y en evolución para la comunidad internacional, y reafirmando el papel central del Organismo Internacional de Energía Atómica en el ámbito de la seguridad nuclear,

1. *Renueva* la determinación de todos los Estados de mancomunar esfuerzos para la eliminación total de las armas nucleares mediante la disminución de la tirantez internacional y el robustecimiento de la confianza entre los Estados, conforme a lo

² Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, Primera parte (NPT/CONF.1995/32 (Part I)), anexo.

³ Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, vols. I a III (NPT/CONF.2000/28 (Parts I-II) y NPT/CONF.2000/28 (Parts I-II)/Corr.1, NPT/CONF.2000/28 (Part III) y NPT/CONF.2000/28 (Part IV)).

⁴ Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, vols. I a III (NPT/CONF.2010/50 (Vol. I), NPT/CONF.2010/50 (Vol. II) y NPT/CONF.2010/50 (Vol. III)).

establecido en el preámbulo del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares¹, con miras a facilitar el desarme, y mediante el fortalecimiento del régimen de no proliferación nuclear;

2. *Reafirma*, a este respecto, el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de aplicar plenamente el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares en todos sus aspectos, en particular el artículo VI, para avanzar hacia la consecución del objetivo de la eliminación total de las armas nucleares, recordando el Documento Final de la Conferencia de Examen del Año 2000³;

3. *Exhorta* a todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares a cumplir las obligaciones que les imponen todos los artículos del Tratado y a aplicar, teniendo debidamente presente la evolución de la seguridad internacional, las medidas acordadas en los Documentos Finales de la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares² y las Conferencias de Examen de 2000 y de 2010⁴;

4. *Alienta* a todos los Estados a que hagan todo cuanto esté a su alcance para que la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares tenga buenos resultados, acogiendo con beneplácito el éxito de los períodos de sesiones primero y segundo del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen, que se celebraron, respectivamente, en Viena en mayo de 2017 y en Ginebra en abril y mayo de 2018;

5. *Exhorta* a todos los Estados que no son partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares a que se adhieran a él sin dilación ni condiciones en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares para lograr su universalidad y, en espera de su adhesión al Tratado, a que cumplan sus disposiciones y tomen medidas prácticas para apoyarlo;

6. *Alienta* a todos los Estados a que sigan celebrando un diálogo productivo que facilite la adopción de medidas prácticas, concretas y eficaces sobre el desarme y la no proliferación nucleares, y pide que se adopten medidas para fomentar un diálogo a través del debate interactivo con miras a mejorar la comprensión y elaborar medidas que permitan a los Estados hacer frente al entorno de seguridad y aumentar la confianza entre todos los Estados;

7. *Pone de relieve* que la profunda preocupación por las consecuencias humanitarias del empleo de las armas nucleares sigue siendo uno de los factores clave que inspiran los esfuerzos de todos los Estados en pro de un mundo libre de armas nucleares;

8. *Exhorta* a todos los Estados a que apliquen los principios de irreversibilidad, verificabilidad y transparencia en el proceso de desarme y no proliferación nucleares;

9. *Exhorta también* a todos los Estados a que tomen nuevas medidas prácticas y efectivas para eliminar totalmente las armas nucleares, sobre la base del principio de seguridad mayor y sin menoscabo para todos;

10. *Destaca* que el aumento de la transparencia contribuirá a incrementar la confianza en los planos regional e internacional y a establecer un terreno común para el diálogo y la negociación, lo que podría dar lugar a nuevas reducciones de las armas nucleares con miras a su total eliminación;

11. *Alienta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que aprovechen y amplíen sus iniciativas encaminadas a aumentar la transparencia y la confianza mutua, incluso mediante la presentación de informes más frecuentes y detallados sobre las

armas nucleares y los sistemas vectores desmantelados y reducidos en el marco de las iniciativas de desarme nuclear durante el proceso de examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares con vistas a la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado;

12. *Exhorta* a todos los Estados a que hagan cuanto esté a su alcance para disminuir la tirantez internacional, robustecer la confianza entre los Estados y mejorar el entorno de seguridad internacional con miras a facilitar la mayor reducción de los arsenales nucleares, haciendo especial hincapié en las siguientes medidas, entre otras:

a) La continuación de la aplicación del Tratado sobre Medidas para la Ulterior Reducción y Limitación de las Armas Estratégicas Ofensivas (Nuevo Tratado START), acogiendo con beneplácito que el 5 de febrero de 2018 hayan entrado en vigor los límites centrales fijados en el Tratado y acogiendo con beneplácito también los anuncios de los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia de que ambos habían cumplido esos límites centrales para dicha fecha;

b) La continuación del diálogo entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia, gracias a lo cual podrían comenzar las negociaciones para lograr una mayor reducción de sus arsenales de armas nucleares;

c) Los esfuerzos de todos los Estados que poseen armas nucleares por reducir y, finalmente, eliminar todos los tipos de armas nucleares, desplegadas y no desplegadas, incluso a través de medidas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales;

d) Los debates periódicos entre los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados, mediante los cuales podría mejorarse el entorno de la seguridad internacional, con miras a facilitar nuevas medidas de desarme nuclear;

e) El examen continuo por los Estados interesados de sus conceptos, doctrinas y políticas militares y de seguridad con miras a seguir reduciendo el papel y la importancia que se otorga en ellos a las armas nucleares, teniendo en cuenta el entorno de seguridad;

13. *Insta* a todos los Estados que poseen armas nucleares a que sigan adoptando todas las medidas necesarias para abordar de manera integral los riesgos relacionados con las detonaciones nucleares no intencionadas;

14. *Reconoce* el interés legítimo de los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y cumplen sus obligaciones en materia de no proliferación nuclear de recibir garantías de seguridad inequívocas y jurídicamente vinculantes de parte de los Estados poseedores de armas nucleares que puedan fortalecer el régimen de no proliferación nuclear;

15. *Recuerda* la resolución 984 (1995) del Consejo de Seguridad, de 11 de abril de 1995, en la que el Consejo tomó nota de las declaraciones unilaterales hechas por cada uno de los Estados poseedores de armas nucleares, y exhorta a todos esos Estados a que respeten plenamente sus compromisos respecto de las garantías de seguridad;

16. *Alienta* la creación de nuevas zonas libres de armas nucleares, según corresponda, conforme a arreglos suscritos libremente por los Estados de la región de que se trate y de conformidad con las directrices de 1999 de la Comisión de Desarme⁵, y reconoce que, al firmar y ratificar los protocolos pertinentes que contengan garantías de seguridad negativas, los Estados poseedores de armas nucleares

⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 42 (A/54/42)*.

contraerían compromisos individuales jurídicamente vinculantes con respecto al estatuto de esas zonas y se comprometerían a no utilizar ni amenazar con utilizar armas nucleares contra los Estados partes en esos tratados;

17. *Alienta también* a que se redoblen los esfuerzos para establecer en el Oriente Medio una zona libre de armas nucleares y todas las demás armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores, sobre la base de acuerdos suscritos libremente por los Estados de la región y de conformidad con la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio², y a que se reanude el diálogo a ese fin con la participación de los Estados interesados;

18. *Reconoce* el llamamiento generalizado en favor de la pronta entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares⁶, recordando que se ha instado a todos los Estados, en particular los ocho Estados restantes que figuran en el anexo 2, a que emprendan iniciativas por separado para firmar y ratificar ese Tratado sin esperar a que algún otro Estado lo haga, e insta a todos los Estados a mantener las moratorias existentes de las explosiones de ensayo de armas nucleares y las explosiones nucleares de cualquier tipo y a declarar su voluntad política de hacerlo, mientras el Tratado no haya entrado en vigor;

19. *Encomia* a la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares por los logros alcanzados desde la apertura a la firma del Tratado, en particular los importantes progresos registrados en el establecimiento del Sistema Internacional de Vigilancia y el Centro Internacional de Datos, y el apoyo continuado de los Estados a la Comisión; de la resolución 2349 (2017) del Consejo de Seguridad

20. *Insta* a todos los Estados interesados a que comiencen de inmediato las negociaciones relativas a un tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares y a su pronta concertación, con arreglo a lo dispuesto en el documento CD/1299, de 24 de marzo de 1995, y el mandato que figura en él, teniendo en consideración el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales solicitado en el párrafo 3 de la resolución 67/53, de 3 de diciembre de 2012⁷, el informe del grupo preparatorio de expertos de alto nivel sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible solicitado en el párrafo 2 de la resolución 71/259, de 23 de diciembre de 2016⁸, así como el informe del órgano subsidiario 2 de la Conferencia de Desarme, aprobado el 5 de septiembre de 2018⁹;

21. *Insta* a todos los Estados interesados a que declaren y mantengan una moratoria a la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, hasta tanto entre en vigor el tratado;

22. *Acoge con beneplácito* las iniciativas emprendidas con miras a crear capacidades de verificación del desarme nuclear que puedan contribuir al logro de un mundo libre de armas nucleares, incluido el Grupo de Expertos Gubernamentales establecido en virtud de la resolución 71/67, de 14 de diciembre de 2016, y la Asociación Internacional para la Verificación del Desarme Nuclear, y destaca, a este respecto, la importancia de la cooperación entre los Estados poseedores de armas nucleares y los Estados no poseedores de esas armas;

23. *Observa con aprecio* la decisión adoptada por la Conferencia de Desarme en el período de sesiones de 2018 en relación con el establecimiento de los órganos subsidiarios y exhorta a la Conferencia a intensificar más las consultas y examinar

⁶ Véase la resolución 50/245 y A/50/1027.

⁷ A/70/81.

⁸ A/73/159.

⁹ CD/2139.

posibilidades de superar su estancamiento, que ya lleva dos decenios, mediante la adopción y ejecución de un programa de trabajo a la mayor brevedad posible en su período de sesiones de 2019:

24. *Alienta* a todos los Estados a que apliquen las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General relativo al estudio de las Naciones Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación¹⁰, en apoyo del logro de un mundo libre de armas nucleares;

25. *Alienta* a que se haga todo lo posible para concienciar sobre la realidad de la utilización de las armas nucleares, entre otras cosas, mediante la facilitación de visitas de dirigentes, jóvenes y otros y de la interacción con comunidades y personas, incluidos los *hibakusha* (quienes han sufrido el uso de armas nucleares), que transmiten sus experiencias a las generaciones futuras;

26. *Reafirma* la responsabilidad de todos los Estados de aplicar plenamente todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y la obligación de la República Popular Democrática de Corea de alcanzar la desnuclearización completa, verificable e irreversible, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

27. *Insta* a la República Popular Democrática de Corea a cumplir el compromiso que adoptó en la cumbres intercoreanas celebradas los días 27 de abril, 26 de mayo y 18 a 20 de septiembre de 2018 y en la reunión que se llevó a cabo el 12 de junio de 2018 entre el Presidente de los Estados Unidos de América y el Presidente del Partido de los Trabajadores de la República Popular Democrática de Corea para alcanzar la desnuclearización definitiva y plenamente verificada de la República Popular Democrática de Corea;

28. *Condena en los términos más enérgicos* todos los ensayos nucleares y lanzamientos utilizando tecnología de misiles balísticos y otras actividades dirigidas a avanzar en el desarrollo de la tecnología nuclear y de misiles balísticos llevados a cabo por la República Popular Democrática de Corea, que no puede tener la condición de Estado poseedor de armas nucleares de conformidad con el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, e insta enérgicamente a la República Popular Democrática de Corea a que se abstenga de realizar más ensayos nucleares como paso hacia la desnuclearización completa, verificable e irreversible, a que firme y ratifique el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares sin más demora y sin esperar a que otros Estados lo hagan, y a que abandone de inmediato todas las actividades nucleares en marcha de manera completa, verificable e irreversible, y exhorta a la República Popular Democrática de Corea a que cumpla plenamente todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, aplique la declaración conjunta de las Conversaciones Sextipartitas de 19 de septiembre de 2005 y vuelva cuanto antes a cumplir por completo con el Tratado, incluidas las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

29. *Exhorta* a todos los Estados a que redoblen sus esfuerzos para prevenir y detener la proliferación de las armas nucleares y sus sistemas vectores y a que respeten y cumplan plenamente todos los compromisos que han adquirido de renunciar a las armas nucleares;

30. *Exhorta también* a todos los Estados a que establezcan y apliquen controles nacionales eficaces para prevenir la proliferación de las armas nucleares y alienta la cooperación entre los Estados y la prestación de asistencia técnica a fin de mejorar la colaboración internacional y el desarrollo de la capacidad en el contexto de los esfuerzos de no proliferación;

¹⁰ [A/57/124](#).

31. *Destaca* el papel fundamental de las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica y la importancia de la universalización de los acuerdos de salvaguardias amplias y, si bien observa que la concertación de un protocolo adicional es decisión soberana de cada Estado, alienta encarecidamente a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que concierten y hagan entrar en vigor lo antes posible un protocolo adicional basado en el Modelo de Protocolo Adicional al/a los Acuerdo(s) entre los Estados y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la Aplicación de Salvaguardias aprobado(s) por la Junta de Gobernadores del Organismo el 15 de mayo de 1997;

32. *Exhorta* a todos los Estados a que apliquen plenamente las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones [1540 \(2004\)](#), de 28 de abril de 2004, y [2325 \(2016\)](#), de 15 de diciembre de 2016, sobre la base de los resultados del examen amplio del estado de la aplicación de la resolución [1540 \(2004\)](#) del Consejo;

33. *Alienta* a todos los Estados a que asignen más importancia a la seguridad de los materiales nucleares y otros materiales radiológicos y refuercen esa seguridad, y a que sigan fortaleciendo la estructura mundial de seguridad nuclear;

34. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Mancomunidad de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares”.
